



GOBERNACION VALLE DEL CAUCA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Santiago de Cali,

ORDENANZA No. 388 DEL 06 MAYO DE 2014

Proyecto de Ordenanza No. 058 del 03 de abril de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** sin objeciones la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CÚMPLASE

UBEIMAR DELGADO BLANDÓN
Gobernador del Valle del Cauca

Valle del Cauca
Bien Hecho!

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco -Carrera 6 calle 9 y 10 telefono 6100000 Fax 2019

Sitio WEB www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



ORDENANZA No. 388 DE 2014 -
(06 MAY 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el Art. 300 Constitución Nacional y la Ley 1286 de 2009,

ORDENA:
CAPITULO I
OBSERVATORIO AGRARIO DEL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO PRIMERO -. Créase el Observatorio Agropecuario y Pesquero del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO -. Definición del Observatorio Agropecuario y Pesquero.

Entiéndase Observatorio como un sistema de vigilancia y recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las características o factores que influyen en el sector **Agropecuario y Pesquero**, incorpora instrumentos que generen mediciones objetivas y datos estadísticos con el fin que el análisis de los datos proporcione las bases para la toma de decisiones y los insumos para la formulación de políticas públicas en el sector **Agropecuario y Pesquero**.

ARTÍCULO TERCERO -. Conformación del Observatorio Agropecuario y Pesquero.

El Observatorio Departamental estará adscrito a la Secretaria de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca, de la Gobernación del Valle del Cauca, y funcionará, además, con el personal que se requiera en la implementación del mismo, en áreas como validación de los datos e información, soporte técnico, gestión con entidades públicas y/o privadas, apoyo jurídico, y las demás que se consideren necesarias.

ARTÍCULO CUARTO -. Son Objetivos del Observatorio **Agropecuario y Pesquero**, los siguientes:

GENERAL:

Construir un sistema de información integral permanente y actualizado que permita conocer la situación en tiempo real del comportamiento del sector Agrícola del Valle del Cauca, que genere conocimiento, propicie debate, promueva procesos de movilización y sirva como fundamento para la toma de decisiones en la construcción de las políticas públicas del sector **Agropecuario y Pesquero** del Departamento.

ESPECÍFICOS:

a) Recolectar, procesar y hacer el análisis estadístico de la información Agraria en el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a las variables definidas por el Observatorio en temas como: indicadores, comportamiento, infraestructura e institucionalidad



ORDENANZA No. 388 DE 2014
(06 MAY 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

- b) Promover y realizar estudios e investigaciones relacionadas con el sector **Agropecuario y Pesquero**.
- c) Difundir la situación de aspectos Agrícolas del Departamento, concertada con el Observatorio Departamental.
- d) Conducir la discusión de los hallazgos en Agricultura, detectados en el Observatorio Departamental **Agropecuario y Pesquero**.
- e) Apoyar el proceso de planificación y gestión del desarrollo rural del Departamento a través del suministro permanente de información.
- f) Facilitar el suministro permanente de la información para que ésta trascienda con sus resultados a las comunidades y ciudadanos e incida sobre la validación objetiva de las políticas, los programas y los Proyectos del Desarrollo del Valle del Cauca.
- g) Motivar la participación de las Comunidades para el continuo seguimiento a los asuntos rurales y para lograr su apoyo en el mejoramiento de la información de base.
- h) Apoyar de forma permanente la gestión y desempeño del Gobierno Departamental en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, Territoriales y Ambientales, entre otras, y de las establecidas en los diversos planes.
- i) Socializar la información entre todos los sectores y usuarios a través de los indicadores.

ARTÍCULO QUINTO -. El Observatorio tendrá como fuentes principales de información y de difusión entre otros, los siguientes:

- a) Centros de información Agrario de los diversos gremios existentes en el Departamento.
- b) Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de los Municipios.
- c) UMATAS de los Municipios
- d) Instituto Colombiano Agropecuario ICA Nacional y en el Departamento.
- e) CVC.
- f) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- g) CIAT.
- h) Federación Nacional de Cafeteros.
- i) IES públicas y/o privadas que ofrecen Programas, Investigación, Posgrados, o que tengan facultades o carreras, de Agro, Ciencias Básicas, Salud, Gastronomía, Gerencia Ambiental, Desarrollo Sostenible, Derecho, u otras relacionadas con el Agro.
- j) INCODER
- k) SENA
- l) IGAC
- m) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
- n) AUNAP



ORDENANZA No. 308 DE-2014
(06 MAY 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

- o) INVEMAR
- p) CORPOICA
- q) UES
- r) FEDEGAN
- s) COGANCEVALLE
- t) FENAVI
- u) FENALCE
- v) CENICAÑA
- w) ASOPORCICULTORES
- x) CMDR (Consejos Municipales de Desarrollo Rural)

ARTÍCULO SEXTO -. Podrán apoyar y/o soportar la labor del Observatorio las siguientes Dependencias o Instituciones:

- a) Oficina Departamental de Gestión de Riesgo
- b) Observatorios Intergremiales
- c) Cámaras de Comercio
- d) SENA
- e) Cajas de Compensación Familiar
- f) Colciencias
- g) Otros Observatorios.
- h) Unidad Nacional, Consejo Departamental y Municipales de la Gestión del Riesgo
- i) Alcaldías Municipales
- j) Ingenios e Industrias
- k) Agremiaciones del Sector Agropecuario del Departamento
- l) IES públicas y/o privadas que ofrecen Programas, Investigación, Posgrados, o que tengan Facultades o Carreras, de Agro, Ciencias Básicas, Salud, Gastronomía, Gerencia Ambiental, Desarrollo Sostenible, Derecho, u otras relacionadas con el Agro
- m) CAVASA
- n) IDEAM
- o) INVIMA

PARÁGRAFO PRIMERO -. Podrán vincularse al Observatorio otros Organismos, Dependencias, Institutos o Personas Jurídicas, de Naturaleza Pública, Privada o Mixta, que por la competencia u objeto se estimen pertinentes como fuente de información, soporte y/o apoyo al observatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO -. Las fuentes de información, apoyo y/o soporte al Observatorio, mencionadas con precedencia, realizarán su labor ad honorem, salvo cuando se hayan realizado convenios o cualquier otro tipo de relación jurídica establecida con aquellas.

ARTÍCULO SÉPTIMO -. El Observatorio Departamental Agropecuario y Pesquero, tendrá las siguientes funciones:

1. **Recolectar y Procesar información:** Impulsar la creación de un sistema de recolección y análisis de la información, actuar como órgano permanente de recolección de información y procesamiento de la misma, que ofrezca acceso ágil y oportuno a recursos y servicios de información a diversos usuarios del sector Agropecuario y Pesquero



ORDENANZA No. 388 DE-2014
(06 MAY 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

del Departamento y/o de quienes tienen un interés en el.

2. **Analizar:** Examinar la información con el aporte de instrumentos, metodologías y datos estadísticos para generar conocimiento, promover reflexiones, debate, análisis, seguimiento y evaluación del sector y sus intervenciones.
3. **Contrastar** la información recopilada.
4. **Diagnosticar la situación Agropecuaria y Pesquera**, y realizar propuestas de acción para contribuir a su mejora.
5. **Proponer** a partir de los datos recogidos actuaciones relativas a elaboración de modelos, planes y/o estrategias para el desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero, para el mejoramiento de su situación.
6. **Proponer buenas prácticas Agropecuarias y Pesqueras** que podrán orientar las decisiones en distintos ámbitos institucionales.
7. **Generar** recomendaciones a entidades públicas y privadas, de Orden Municipal, Departamental y otras, de cualquier naturaleza, que lo requieran o soliciten.
8. **Informar** de las Políticas, Estrategias, Acuerdos y Programas que para el Sector Agropecuario y Pesquero se promueva desde el ámbito Regional, que permita efectuar un seguimiento de las mismas.
9. **Comunicar** a través de la Difusión, Divulgación y Comunicación Interna y Externa el conocimiento generado al interior del observatorio para visibilizarse, desarrollar capacidades e incidir en las intervenciones.
10. **Socializar** la información, de forma gratuita, a todas las Organizaciones, Gremios o Entidades que la soliciten.
11. **Podrá realizar una Publicación Digital Trimestral** de resultados en la página web institucional de la Gobernación del Valle del Cauca y del Observatorio Agropecuario y Pesquero.
12. Podrá realizar una publicación anual con ISBN.
13. Gestionar recursos Nacionales e Internacionales para Implementación de Planes, Programas y Proyectos Departamentales y Municipales para el Sector Agropecuario y Pesquero.

ARTÍCULO OCTAVO -. Los Organismos fuentes de información, apoyo y/o soporte al Observatorio Departamental Agropecuario y Pesquero, conjuntamente con la Secretaría de Agricultura, se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez Trimestralmente, y Extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.



ORDENANZA No. 388 DE 2014 -²
(06 MAY 2014.)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO NOVENO -. La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, reglamentará la Estructura, Organización, Funcionamiento, Mecanismos de convocatoria para la articulación con las diferentes Entidades, y todo lo demás relativo a la materia y debida conformación y funcionamiento del Observatorio Agropecuario y Pesquero, dentro de un plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO -. Podrán establecerse convenios, cuando sea necesario, para garantizar el funcionamiento del Observatorio Agropecuario y Pesquero, conforme a las disposiciones normativas que rigen lo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO -. La Coordinación del Observatorio Agropecuario y Pesquero, estará a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca.

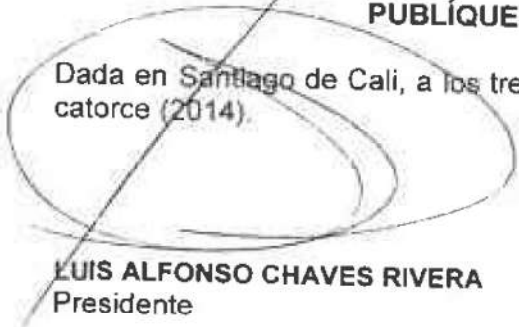
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO -. Semestralmente el Observatorio Agropecuario y Pesquero entregará un Informe de Gestión a la Asamblea Departamental, donde de manera puntual establezca los hallazgos, recomendaciones e iniciativas investigativas que el Observatorio haya liderado durante el período.


PARÁGRAFO -. El Anuario Estadístico del Valle del Cauca, deberá incluir como fuente de información los resultados y análisis de este Observatorio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO -. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


LUIS ALFONSO CHAVES RIVERA
Presidente


CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Secretario General

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,



ORDENANZA No. 058 DE 2014
(10 MAY 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA".

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 058 del 03 de abril de 2014, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Abril 24 de 2014
SEGUNDO DEBATE	Abril 29 de 2014
TERCER DEBATE	Abril 30 de 2014

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Secretario General

Revisó SEBASTIAN JARE QUIÑONEZ CASTILLO, Asesor Jurídico.

Digitó Ana Adela J.